

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

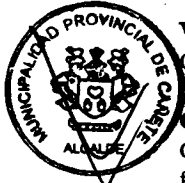
San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

ORDENANZA N°11-2020- MPC

Cañete, 06 de julio del 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:



VISTO: En Sesión de Concejo Extraordinaria de fecha 6 de julio del 2020, Oficio N° 005-2020-MPC-COPROSEC.ST de fecha 01 de Julio del 2020, por el cual el Crl. PNP (R) Walter Feliciano Fernández Martínez-Sub Gerente de Seguridad Ciudadana remite copia del **PLAN DE ACCION PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA PROVINCIA DE CAÑETE 2021**, el cual ha sido VALIDADO por los integrantes del COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA (COPROSEC), e Legal N° 314-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de julio del 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 se establece que "Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, asimismo el artículo 39° de la Ley Orgánica citada establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Ergo, la autonomía que la Constitución otorga a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que de conformidad con el Art 197° de la norma antes acotada, señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo Local. Así mismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a Ley;

Que, entre las funciones de las municipalidades, en materia de seguridad ciudadana, se encuentra la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con la participación de la sociedad civil y la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de, serenazgo, vigilancia ciudadana, normas campesinas o similares, de nivel provincial y distrital o del de Centros Poblados en la Jurisdicción Provincial, de acuerdo a ley conforme a lo establecido en el Inc.1) del numeral 1.1 del Art 85 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; así mismo el Art 145° de la norma antes acotada, establece que: "Para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbanas y campesinas, los comités de autodefensa y las comunidades campesinas, nativas y afroperuanas";

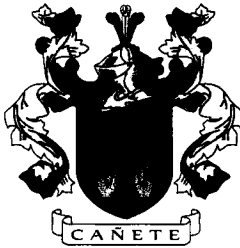
Que, conforme a la Ley N° 27933 - Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificada por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, define que la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la participación de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos, y contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas; asimismo el Art. 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el Art. 21° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, establece que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial. Cuenta con una Secretaría Técnica;

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 02

Ordenanza N°11-2020-MPC

Que, el Inc. a) del Artículo 23° del DECRETO SUPREMO N° 010-2019-IN- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por D.S. N° 011-2014-IN establece las funciones del COPROSEC: "Proponer ante la Municipalidad Provincial la aprobación del Plan de acción provincial de seguridad ciudadana, alineado al plan de acción regional de seguridad ciudadana, elaborado bajo los enfoques de gestión por resultados, interculturales y provincial y articulado con los instrumentos de SINAPLAN (...)"

Que, conforme al Art. 25 del Decreto Supremo antes citado, establece que "El COPROSEC cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que aprueba el respectivo nivel de gobierno. Cada Municipalidad Provincial determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del COPROSEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana (...)".

Que, mediante Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, de fecha 20 de diciembre del 2019, se aprueba la Directiva 10-2019-IN-DGSC, denominada **"Lineamientos Técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana"**, señala que esta tiene como objeto el de establecer las disposiciones técnicas para que los Comités provinciales de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) diseñen, formulen, aprueben, implementen, realicen seguimiento y evalúen sus respectivos Planes de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana en el marco de la implementación del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019-2023 y la normatividad vigente en la materia.

Que, los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan la obligación en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinan la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, con Oficio N° 005-2020-MPC- COPROSEC.ST de fecha 01 de Julio del 2020, el Cnel. PNP (r) Walter Feliciano Fernández Martínez – Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Secretario Técnico del COPROSEC- Cañete, informa que en Sesión Ordinaria del COPROSEC efectuada el día 26 de junio de 2020, se aprobó VALIDAR el Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana de la Provincia de Cañete para el año 2021 , por lo que solicita que en Sesión de Concejo se ratifique el Plan Provincial de Seguridad Ciudadana y se emita la respectiva Ordenanza Municipal

Que, mediante Informe Legal N° 314-2020-GAJ-MPC de fecha 01 de julio del 2020, la Abg. Lidia Isabel Loayza Lozano - Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye entre otros: **1)** Que, es viable la aprobación del PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAÑETE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, propuesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete; de conformidad a los establecido en el Art 23° del Reglamento de la Ley N° 27933 – Ley del sistema Nacional de Seguridad Ciudadana Aprobado por el D.S. N° 011- 2014-IN (modificado por el Art° 1 D.S. N° 010-2019-IN). **2)** corresponde elevar al Pleno del Concejo Municipal para que luego de su aprobación se emita la Ordenanza Municipal correspondiente, cumpliendo los procedimientos correspondientes establecidos para tal fin; para tales efectos, previamente se deberá remitir los actuados a la comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal, para la emisión de Dictamen respectivo.

///...

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

///...

Pág. N° 03

Ordenanza N°11-2020-MPC

Que, con DICTAMEN N° 07- 2020-CPEyAM-MPC la Comisión de Planificación, Economía y Administración Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete concluye: resulta **FACTIBLE**, que el Pleno de Concejo Municipal de Cañete, **PREVIO** debate pueda **APROBAR** el “**EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAÑETE**”, correspondiente al año 2021; propuesto por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC de la Municipalidad Provincial de Cañete. De acuerdo al Art. 23° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N°27933, con el fin de garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad y el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal y Gerencia de Asesoría Jurídica; el Concejo Municipal aprobó por voto **UNÁNIME** y con dispensa de la lectura y aprobación del acta, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAÑETE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el **PLAN DE ACCIÓN PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DE CAÑETE, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**, aprobado por el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana - COPROSEC; cuyo texto, forma parte integrante de la Ordenanza en anexo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial de la provincia y su publicación íntegra con su anexo en 37 folios, en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Provincial de Cañete, dispongan la ejecución de las acciones necesarias para su cumplimiento, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Cañete la correspondiente publicación en el Diario oficial de la Provincia.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información su publicación en la página institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete (www.municanete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C. SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957